FORMATO DE VERIFICACIÓN CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES PARA CONTRATAR
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Identificado con NIT 890982597-7

Con el propósito de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras, técnicas y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de protección de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las más adecuadas condiciones para la prestación del servicio, en atención a las indicaciones impartidas por las Direcciones de Protección Especial y de Contratación de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, a través del Memorando con radicado en Orfeo N° 20262000000125953 del quince (15) de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026), con asunto: *"Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026"*, el Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas la Regional Antioquia ICBF, procede a realizar el análisis de dichas condiciones, con el ánimo de determinar si el contratista invitado, cumple o no con las mismas y así darle continuidad al Proceso de Contratación para la prestación de los servicios de Protección, así:

1.ASPECTOS LEGALES		
REQUISITO	**CUMPLE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente: La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste: - El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF. - La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.	**SI**	
2. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en	**SI**	

inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente		
3. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.	**SI**	
4. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.	**SI**	Sin novedades
5. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).	**SI**	Sin novedades
6. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).	**SI**	Sin novedades
7. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.	**SI**	Sin novedades
8. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**SI**	
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	**SI**	
10. Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.	**SI**	
11. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.	**NA**	
12. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias	**SI**	Numero de Resolución: - 2999
13. Certificación de cuenta bancaria.	**SI**	
14. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF	**SI**	
15. Inscripción en SECOP II.	**SI**	
2.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		
Licencia de funcionamiento		Numero de Resolución:

		- 2999
3. ASPECTOS TÉCNICOS		
Comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes1 para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.	SI	

Así mismo se comprobó que la entidad no cuenta con Procesos Sancionatorios en la Regional Antioquia o con sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024.

Realizado el análisis, se concluye que la **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,** cumple con las condiciones mínimas requeridas para la prestación del servicio de protección, toda vez que, la documentación allegada cumple con lo solicitado para la modalidad a contratar.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

MARIA JULIANA YEPES BERROCAL
Abogada Contratista
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas – Contratista.